



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00517-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 7 C1). Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial en el cual la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 21/01/2022 (anexo virtual N. 7 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, a través de apoderada judicial, contra **CECILIA CORZO GARCIA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, DTS o cualquier otro título bancario, posea la demandada **CECILIA CORZO GARCIA** identificada con **C.C. 37.886.261**, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, COOMULTRASAN y CAJA SOCIAL de la ciudad; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 20/01/2021 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00517-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO